

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE CAMACHO MORENO C.C. 91.298.757

RADICADO: 68001403011-2022-00824-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **REINTEGRA S.A.S.** contra **NELSON ENRIQUE CAMACHO MORENO**; observa el Despacho que se debe **INADMITIR** la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

Adecuar el escrito de demanda y poder, en tanto que, los documentos presentados se encuentran dirigidos con destino a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA, lo cual difiere con la competencia establecida para este Despacho.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse <u>subsanada e integrada en un solo escrito</u>, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: INADMITIR la presente demanda instaurada por a través de apoderado judicial por REINTEGRA S.A.S. contra NELSON ENRIQUE CAMACHO MORENO.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga - Santande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10c852f4862e4999f3e4170412aa597bcba37c83331a0328f05019b88a312a72

Documento generado en 18/01/2023 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica